

DESALOJO CAUTELAR

Permite **desalojar una casa antes del juicio**. Antiguamente se solía usar por el estado ruinoso de la casa. Pero tras una **Regulación de 2020**, se está empezando a aplicar en otros casos.

Sólo pueden solicitarlo personas físicas, entidades públicas o sin ánimo de lucro. En Madrid la Audiencia provincial ha aprobado que también puedan solicitarlo entidades privadas.

El requisito es que hay indicios sólidos de usurpación y de que esto le perjudica en su derecho de posesión, **NO es posible esta vía si no se demuestra el perjuicio a la persona propietaria**.

Es un procedimiento complejo y bastante arbitrario, por lo que debemos tener esta posibilidad presente.

mail: ofideokupacionsevill@riseup.net blog: ofideokupacionsevill.noblogs.org

OFICINA DE OKUPACIÓN DE SEVILLA

EL ALLANAMIENTO DE MORADA NO ES OKUPACIÓN

Queremos recordar que la morada es el lugar donde una persona realiza su vida, es decir, su vivienda.

Okupar es liberar y habitar un lugar ABANDONADO. No la casa/morada de alguien.



Este tríptico es un simple esquema para facilitar lo que debemos saber y hacer.

Pero cada apartado debe completarse con MUCHO más material e información.

¡Acude a la Ofi!



PROCEDIMIENTO PENAL

“DELITO DE USURPACIÓN” art. 245.2 CP

1. DENUNCIA

Suele denunciar la propiedad, pero también pueden denunciar policía, vecinxs... (no es lo común).

2. IDENTIFICACIÓN

Tras la denuncia, el juez manda a la policía a identificar.

a) Si identifican:

—> hay que pedir:

- **Número de expediente.**

- **Número de Juzgado** de Instrucc.

b) **No identifican:** pueden volver a intentarlo y se alarga el proceso. O que pase a procedimiento Civil a “Desconocidos ocupantes”.

3. CITACIÓN AL JUICIO

El juzgado envía: notificación de fecha del juicio + copia de la denuncia (importante para saber de qué acusan) + citación de testigos, peritos y a veces al ministerio fiscal.

Tienen que notificarlo

personalmente. SINO:

—> hacer “**Recurso de apelación**” (para alargar el proceso).

4. JUICIO ORAL

Si las dos partes se presencian al juicio, se exponen pruebas y alegaciones.

Al no haber fase de instrucción, lxs testigxs y pruebas se llevan el día del juicio.

—> **ESTRATEGIAS POSIBLES:**

1. Alegar estado de necesidad:

Pruebas: Hace falta “Informa de Servicios Sociales”.

Si se cumplen las condiciones, se puede intentar eximir de “responsabilidad criminal por estado de necesidad”.

2. Desmarcarse de la okupación:

intentar demostrar que no vives en la casa.

Pruebas: empadronamiento en otro sitio, contrato de alquiler, testigos, facturas...

3. Demostrar que esta okupación

no es ilegal: demostrar que no se cumplen los requisitos del delito de usurpación.

Ejemplo: mostrar que no ha habido una negativa de la propiedad a habitar la casa.

4. Defender el proyecto:

legitimar la okupación.

Ejemplo: mostrando deterioro del espacio previo (más usado todo en CSOAs).

Pruebas: documentos de actividades, fotos, testigxs, vecinxs, asociaciones...

5. SENTENCIA Y RECURSOS

Puede ser:

a) **Absolutoria:** fin del procedimiento, si no la recurren.

b) **Condenatoria:** multa de x € durante de 3 a 6 meses.

—> Se puede hacer “**Recurso de apelación**” en los siguientes **5 días**, por motivos de fondo, de forma o de vulneración de derechos fundamentales.

6. DESALOJO

Sólo si es condenatoria, el juez fecha el desalojo, puede notificado o no.

Si hay más personas viviendo allí, en teoría tendría que iniciarse otro proceso.